CONSTANCIA. dieciocho de agosto de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que el auto mediante el cual se modificó la liquidación de crédito se incurrió en error, tenerse como días a liquidar en cero determinados meses. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Johanna Alexandra León Avendaño
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PRMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Mediante providencia del trece de agosto de dos mil veinte se modificó y aprobó la liquidación de crédito respecto de las obligaciones ejecutadas por el Banco Agrario de Colombia S.A. frente al señor Álvaro Camacho Medina, sin embargo, se observa que en la misma los meses correspondientes a abril, mayo y junio quedaron en ¨ceros ¨; al respecto, se considera:

El artículo 286 del C.G.P., dispone:

¨Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella¨.

Por tanto, al evidenciarse un error en plasmar en el cuadro respectivo que da cuenta los periodos respecto de los cuales la parte demandada debe cancelar intereses de mora correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del presente año de la obligación aquí ejecutada y que este se presentó mostrando como días a liquidar ¨0¨, el juzgado declara que hubo de incurrirse en tal yerro; por tanto, la misma se subsana así:

CAPITAL						$ 4.855.153,00
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
Jun.-18	20,28	30,42	1,55%	2,24%	13	47.083,65
Jul.-18	20,03	30,05	1,53%	2,21%	30	107.479,52
Ago.-18	19,94	29,91	1,53%	2,20%	30	107.034,10
Sept.-	19,81	29,72	1,52%	2,19%	30	106.428,91
Oct.-18	19,63	29,45	1,50%	2,17%	30	105.567,50
Nov.-18	19,49	29,24	1,49%	2,16%	30	104.896,37
Dic.-18	19,40	29,10	1,49%	2,15%	30	104.448,40
Ene.-19	19,16	28,74	1,47%	2,13%	30	103.294,42
Feb.-19	19,70	29,55	1,51%	2,18%	30	105.886,73
Mar.-19	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	104.320,33
Abr.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	104.064,07
May.-19	19,34	29,01	1,48%	2,15%	30	104.160,18
jun.-19	19,30	28,95	1,48%	2,14%	30	103.967,93
jul.-19	19,28	28,92	1,48%	2,14%	30	103.871,78
Ago.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	104.064,07
Sept.-	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	104.064,07
Oct.-19	19,10	28,65	1,47%	2,12%	30	103.005,46
Nov. 19	19,03	28,55	1,46%	2,11%	30	102.684,18
DIC.-19	18,91	28,37	1,45%	2,10%	30	102.105,30
Ene.-20	18,77	28,16	1,44%	2,09%	30	101.429,00
Feb.-20	19,06	28,59	1,46%	2,12%	30	102.812,72
Mar.-20	18,95	28,43	1,46%	2,11%	30	102.298,35
Abril.-20	16,69	28,04	1,29%	2,08%	**30**	101.042,08
May.-20	18,19	27,29	1,40%	2,03%	**30**	98.616,30
jun-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	**30**	98.259,42
jul-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	98.259,42
Agt-20	18,29	27,44	1,41%	2,04%	13	42.944,42

TOTAL INTERESES DE MORA DESDE EL 18-03-2018	2.674.088,68
LIQUIDACION DE CREDITO ANTERIOR	9.060.704,00
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR MAS INTERESES DESDE EL 18-03-2018	**11.734.792,68**

NOTIFIQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b984474a4fd9c25a78a8bb0ee33e9ba14a25c07b21353b2b41ccbbeb8dd44b5

Documento generado en 18/08/2020 04:57:41 p.m.